

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y trece minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D^a Alba M^a Doblas Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; excusan su asistencia D^a M^a Dolores Amo Camino y D. Esteban Morales Sánchez, no asistiendo D. Rafael Llamas Salas ni D. Víctor Montoro Caba. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto nº 2023/2046, de 14 de marzo, por el que se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación de los servicios de consultoría especializada para la realización de las actividades del proyecto Alianza 2030 de la Institución Provincial y de hasta un máximo de 43 entidades locales de ámbito inferior al provincial que formen parte de dicha Alianza (GEX 2023/4713).

2.2.- Decreto nº 2023/2166, de 16 de marzo, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de las obras de "Polideportivo Municipal 4ª Fase en Villaharta" (GEX 2022/43193).

2.3.- Decreto nº 2023/2188, de 17 de marzo, por el que se avoca la competencia para solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía en relación a resolución del contrato de obras "Mejora circunvalación de Fuente Obejuna" (Convenio Enresa-Fuente Obejuna-Diputación) (GEX 2022/31771).

2.4.- Decreto nº 2023/2189, de 17 de marzo, por el que se avoca la competencia para la ampliación de plazo de ejecución e imponer penalidades en el contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial de la CO-7411 de Villaralto a El Viso" (GEX 2021/32325).

2.5.- Decreto nº 2023/2294, de 21 de marzo, por el que se avoca la competencia para declarar desierto el Lote 1 del contrato de las obras de "Mejora en piscina municipal de Posadas" (GEX 2022/19139).

3.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS DE ARQUITECTO (OEP 2015).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el pasado día 13 de marzo, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante concurso- oposición, de **2 plazas de Arquitecto/a**, incluidas en el turno libre de personal funcionario de la Oferta de Empleo Público de 2015, el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha 16 de febrero de 2023, según consta en expediente GEX 2017/18075, ha realizado propuesta de nombramiento a favor de las siguientes personas aspirantes:

- **D. LOPD**
- **D. LOPD**

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

"1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria."

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

Primero.- Las plazas se encuentran incluidas en la *Oferta de Empleo Público de 2015 (BOP núm. 249, de 29 de diciembre de 2015)* con los números de plantilla 900 y 901.

Segundo.- En la Oferta de Empleo Público del año 2021 de la Diputación Provincial de Córdoba (*BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021; correcciones de errores en BB.OO de la Provincia núm. 105, de 3 de junio de 2022; núm. 201, de 19 de octubre de 2022, y núm. 229, de 30 de noviembre de 2022*), aprobada y tramitada

en los expedientes *GEX núms. 2021/45171, 2022/20934, 2022/42998 y 2022/52136*, se contemplaban las plazas de personal funcionario y laboral vinculadas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el **Anexo 4** se incluyen las plazas de personal funcionario objeto de estabilización, entre ellas, las plazas núm. 900 y 901 de Arquitecto/a.

A su vez, en el **Anexo 7** de la citada Oferta de Empleo Público se incluían las **plazas ofertadas y convocadas de personal funcionario y laboral que se sustituían por otras** al resultar afectadas por el proceso de estabilización en los términos contemplados en su Anexo 4, según el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021 de referencia. En dicho Anexo 7 se recogían, entre otras, las siguientes plazas ofertadas, convocadas y estabilizadas que se sustituían por otras plazas para vincularla a la Oferta de Empleo Público del año 2015:

Personal	Plaza	OEP	Código actual	Código nuevo
<i>Funcionario</i>	<i>Arquitecto/a</i>	<i>OEP-2015</i>	<i>900</i>	979
<i>Funcionario</i>	<i>Arquitecto/a</i>	<i>OEP-2015</i>	<i>901</i>	134

Tercero.- Se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm 60, de 29 de marzo de 2017 (corrección de errores en BOP núm 61, de 30 de marzo de 2017), BOJA núm. 76, de 24 de abril de 2017 y convocatoria en el BOE núm. 157, de 3 de julio de 2017.

Cuarto.- La tramitación del proceso selectivo se ha visto afectada por los siguientes recursos en vía judicial:

-Un primer **recurso contencioso-administrativo con el núm. 98/2019**, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba, cuya sentencia, dictada el 4 de octubre de 2019, estimó el recurso de la parte actora. Contra la citada sentencia estimatoria se interpuso por la Diputación Provincial **recurso de apelación núm. 2708/2019** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo estimado por sentencia dictada el día 6 de octubre de 2021. Reacciona la parte actora contra la citada sentencia estimatoria interponiendo **recurso de casación núm. 381/2022** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que, finalmente, es inadmitido por providencia de fecha 26 de enero de 2023.

-Un segundo **recurso contencioso-administrativo con el núm. 212/2019**, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba, cuya resolución se suspendió por Auto dictado el día 19 de noviembre de 2019 *"...en tanto se resuelve con carácter firme el recurso número 98/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de esta ciudad, en el que ha recaído sentencia estimatoria de 4 de octubre de 2019"*. Señalaba el juzgador de instancia que *"...lo aconsejable es acordar la suspensión del presente recurso por prejudicialidad contencioso-administrativa, hasta que se resuelva con carácter firme el recurso señalado, que incluso puede privar totalmente de objeto el que ahora nos ocupa"*. Este recurso núm. 212/2019 impugnó el Decreto 2019/3718, de 26 de junio de 2019, del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que desestimó el recurso de alzada planteado contra la resolución del Tribunal Calificador.

Una vez que el primer recurso se ha resuelto, la Delegación de Recursos Humanos comunicó a la Presidencia del Tribunal Calificador, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2023, la conveniencia de continuar con la tramitación del proceso selectivo hasta realizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que han superado el proceso para cubrir las dos plazas ofertadas y convocadas.

Quinto.- Con fecha 16 de febrero de 2023, se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de nombramiento en las plazas objeto de convocatoria a favor de las personas aspirantes antes indicadas.

Sexto.- Dentro del correspondiente plazo, los interesados han presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 10ª, en relación con la 2ª y Anexo II), para poder ser nombradas en las plazas de Arquitecto (Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1).

Séptimo.- Las plazas convocadas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede realizar la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe **el nombramiento en las plazas de plantilla en la categoría de Arquitecto/a** a las personas interesadas que se indican:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza	Cód. Denominación puesto
1	D. LOPD	LOPD	979	688-Técnico/a Superior Arquitecto/a
2	D. LOPD	LOPD	134	688-Técnico/a Superior Arquitecto/a

Segundo.- Que previamente al nombramiento deberá ser fiscalizado el gasto, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, percibiendo los interesados las retribuciones que constan en el expediente, referidas al puesto de trabajo con el código antes indicado desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el día 11 de abril de 2023.

Tercero.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a las personas nombradas que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Cuarto.- Que el nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

4.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZA DE OFICIAL 1ª FONTANERÍA (OEP 2017) (GEX 2023/8616).- Seguidamente pasa a darse cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 21 de marzo, que se transcribe a continuación:

"Para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **1 plaza de Oficial 1ª Fontanería**, de personal laboral, incluida en el turno libre de la Oferta de Empleo Público del año 2017, el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio de fecha de 22 de marzo de 2023, ha realizado propuesta de contratación laboral fija a favor del aspirante:

- **D. LOPD**

Como requisito previo a la resolución de esta contratación se realiza el presente INFORME en el que se indica lo siguiente:

Primero .- Que la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 con número 5103. Dicha Oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 237, de 18 de diciembre de 2017.

Segundo.- En la Oferta de Empleo Público del año 2021 de la Diputación Provincial de Córdoba (*BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021; correcciones de errores en BB.OO de la Provincia núm. 105, de 3 de junio de 2022; núm. 201, de 19 de octubre de 2022, y núm. 229, de 30 de noviembre de 2022*), aprobada y tramitada en los expedientes *GEX núms. 2021/45171, 2022/20934, 2022/42998 y 2022/52136*, se contemplaban las plazas de personal funcionario y laboral vinculadas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo **Anexo 5** relacionaba las plazas de personal laboral objeto de estabilización, entre las que se incluía la plaza con número **5103 de Oficial Fontanería**.

A su vez, en el **Anexo 7** de la citada Oferta de Empleo Público se incluían las **plazas ofertadas y convocadas de personal funcionario y laboral que se sustituirían por otras** al resultar afectadas por el proceso de estabilización en los términos contemplados en su Anexo 5, según el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021 de referencia. En dicho Anexo 7 se recogían, entre otras, la siguiente plaza ofertada, convocada y estabilizada que se sustituía por otra plaza para vincularla a la Oferta de Empleo Público del año 2017:

Personal	Plaza	OEP	Código actual	Código nuevo
<i>Laboral</i>	<i>Oficial Fontanería</i>	<i>OEP-2017</i>	<i>5103</i>	6118

Tercero.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección error en BOP n.º 189, de 1 de octubre de 2020), BOJA, nº 61, de 31 de marzo de 2021 y convocatoria en el BOE nº 91, de 16 de abril de 2021.

Cuarto.- Que con fecha 22 de febrero de 2023, se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de contratación laboral fija en la plaza objeto de convocatoria a favor de la persona aspirante indicada.

Quinto: Que el interesado, dentro del correspondiente plazo, ha presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10ª, en relación con la 2ª y Anexo II, para poder ser contratado.

Sexto: Que la plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente en el presente ejercicio.

Considerando lo anterior, procede realizar la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, por delegación de la Presidencia de la misma, órgano competente, según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP n.º 146, de 1 de agosto de 2019, se acuerde la correspondiente contratación como **personal laboral fijo en la plaza de plantilla en la categoría de Oficial 1ª Fontanería** a la persona interesada que se indica:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza	Cód. Denominación puesto
1	D. LOPD	LOPD	6118	135 Oficial 1ª Fontanero

Segundo - Que previamente a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado dicho gasto, por la Intervención de Fondos, percibiendo el interesado las retribuciones que constan en el expediente, referidas al **puesto 0135**, desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, estando previsto que sea con **fecha 14 de abril de 2023**.

Tercero.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse al interesado."

En armonía con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA TRAMITACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATERING Y RESTAURACIÓN PARA LOS ACTOS QUE CELEBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (GEX 2023/9021).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, por el Jefe del mismo y que contiene nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 7 del mes de marzo en curso, que presenta los siguiente antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Necesidad e idoneidad de la contratación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en la Orden de inicio sobre la necesidad e idoneidad de la contratación se dispone:

“La Diputación de Córdoba tiene entre sus fines y competencias institucionales la atención protocolaria a visitantes y autoridades a esta Diputación. Con objeto de dar cumplimiento a los mismos, al no contar esta Administración con los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo objeto del presente contrato, es necesario contratar a empresas que lleven a cabo los servicios de catering y restauración para los actos que celebre la Diputación Provincial de Córdoba, así como su sector público institucional.”

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del suministro correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico

Tanto el Acuerdo Marco como cada uno de los contratos derivados tienen naturaleza administrativa, por ser la entidad contratante una Administración pública (artículo 3.2 de la LCSP) y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados (artículo 25 de la LCSP). Le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Objeto del contrato y duración

La contratación que nos ocupa tiene por objeto los servicios de catering y restauración para los actos que celebre la Diputación Provincial de Córdoba y su sector público institucional, que se llevarán a cabo en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo), habida cuenta de que ésta no dispone de medios personales y materiales suficientes para realizar por sí misma el fin pretendido.

Atendiendo a su objeto, tanto el Acuerdo Marco como cada uno de los contratos derivados deben calificarse de servicio, de los tipificados en el artículo 17 de la LCSP, al tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas
- 55310000-6 Servicios de camareros de restaurante
- 55311000-3 Servicios de camareros de restaurante para clientela restringida
- 55320000-9 Servicios de suministro de comidas
- 55321000-6 Servicios de preparación de comidas
- 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas
- 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior
- 55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones

Dada la codificación CPV del contrato, el servicio de catering se encuentra inserto en el Anexo de la IV de la LCSP. Por tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad de los contratos basados deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, ya sean valorables mediante juicio de valor o de forma automática.

En cuanto a la duración del Acuerdo Marco, por un lado, el plazo inicial será de dos (2) años, contados desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales, de 12 meses cada una de ellas, sin que la duración total pueda exceder de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

Por otro, la duración de los contratos basados será independiente de la duración del Acuerdo Marco y solo podrán adjudicarse los contratos basados durante la vigencia del Acuerdo Marco, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la del envío, a los adjudicatarios del Acuerdo Marco, de las invitaciones para participar en la licitación. La duración de cada contrato basado se especificará en cada caso concreto, en la licitación correspondiente.

Tercero.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) Elección del procedimiento de licitación

Considerando el valor estimado, 801.129,08 €, el Acuerdo marco se encuentra sujeto a regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto para los contratos de servicio en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que esta Técnica de Administración General propone que se siga el procedimiento abierto, por no revestir la presente contratación una especial dificultad que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

Asimismo, los servicios se adjudicarán a través de los contratos basados en un Acuerdo Marco. Esta es una forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en el mismo, especialmente útil en aquellos sectores en los que, por sus características, puede presumirse que un mismo tipo de contrato puede repetirse varias veces en un corto periodo de tiempo, como es el caso. Regirán, en todo caso, las normas previstas en los artículos 219 y siguientes de la LCSP.

Para la celebración del Acuerdo Marco, dispone el artículo 220.1 de la LCSP, se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, que no fijará todos los términos para la adjudicación de los contratos basados, ya que estos dependerán de las necesidades específicas de cada momento, mediante una nueva licitación con invitación, de conformidad con el artículo 221.5 de la LCSP, podrán participar en los contratos basados, con carácter general, las empresas que lo hubieran suscrito. El procedimiento para la adjudicación del contrato basado seguirá el siguiente esquema:

1. Por cada contrato derivado que haya de adjudicarse, se invitará a las empresas parte del Acuerdo Marco que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato derivado. No obstante lo anterior, y al no estar los contratos derivados sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

La invitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado. Como mínimo, el plazo será el establecido en el apartado G del Anexo n.º 1 B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).
3. Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. Las empresas estarán obligadas a presentar oferta en los términos fijados en el PCAP (*ver apartado V del Anexo n.º 1 B) y Anexos n.º 6 del PCAP*).
4. El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios fijados en el Anexo n.º 3 del PCAP.
5. La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados se sustituirá por un anuncio de adjudicación en el expediente que corresponda de la PLACSP.

Concretamente, el procedimiento para la adjudicación de los contratos basados de Diputación¹ se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Formalizado el Acuerdo Marco, se notificará a cada Servicio/Departamento las características y condiciones del mismo y, en especial, las empresas que han resultado adjudicatarias en cada uno de los lotes, a los efectos de que conozcan las bases sobre las que hay que fundamentar los sucesivos contratos para los concretos servicios de catering, ya que serán aquellos los que tramiten sus solicitudes.
2. Así, previa solicitud de contrato basado cuando exista necesidad, justificando esa necesidad, así como la insuficiencia de medios, el Servicio de Contratación procederá a tramitar la adjudicación del contrato basado, que seguirá los siguientes trámites, sin perjuicio de que puedan existir eventuales y futuras modificaciones encaminadas a su mejora:
 - El Servicio o Departamento cursará la solicitud a través de la aplicación Gestión de Contratación (GCO), especificando que es un contrato basado en el Acuerdo Marco. Se adjuntará Documento justificativo, cuyo modelo se expone en el Anexo n.º 9 del PCAP, y documento contable de retención de crédito (RC) contabilizado.
 - A través de Plataforma de Contratación del Sector Público, el Servicio de Contratación realizará las invitaciones a todas o algunas de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, según solicitud, y la correspondiente recepción de ofertas que presenten.
 - El Servicio/Departamento peticionario o el Servicio de Contratación procederá a valorar las ofertas, según los criterios fijados en el Anexo n.º 3 del PCAP.

¹ Para el procedimiento de adjudicación de los contratos basados de los Organismos que integran el sector público institucional provincial, al igual que para los diversos Servicios/Departamentos de la Diputación, el Servicio de Contratación notificará, una vez formalizado el Acuerdo Marco, a cada Organismo las características y condiciones del mismo y las empresas que han resultado adjudicatarias en cada uno de los lotes.

La fijación del procedimiento de adjudicación de contratos basados corresponderá al propio Organismo o Entidad, pudiendo, si lo consideran viable y adecuado, hacer uso del mismo procedimiento que el previsto para la Diputación provincial.

- El órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato basado y el Servicio de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a su notificación y publicación. Al estar, el Acuerdo Marco, sujeto a regulación armonizada, la adjudicación de los contratos basados está condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la formalización del Acuerdo Marco, el órgano de contratación, a través del Servicio de Contratación, remita el correspondiente anuncio al DOUE.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

b) Clasificación que se exige a los participantes

No procede exigir clasificación, ni tampoco resulta posible establecer determinada clasificación como medio para acreditar la solvencia económico-financiera y técnico o profesional, ya que no existen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, grupo o subgrupo propios de este sector de actividad.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se establece en el Anexo n.º 2 del PCAP y se acreditará cuando se esté tramitando el Acuerdo Marco. Justificada correctamente, se considerará demostrada en los contratos derivados del mismo. En cuanto a los medios para acreditarla, estos se disponen en el mencionado Anexo del Pcap. En síntesis:

- La solvencia económica y financiera se acreditará, en cada uno de los lotes, mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea, al menos, el valor anual medio de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).
- La solvencia técnica se demostrará, en cada uno de los lotes, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

La habilitación profesional o empresarial y la suscripción de un seguro de responsabilidad civil se acreditarán, igualmente, con ocasión de la tramitando el Acuerdo Marco.

No obstante, las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales y la adscripción de medios deberán acreditarse durante la tramitación de cada contrato derivado. Se prevén en el Anexo n.º 2 del PCAP.

Por otro lado, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de los contratos derivados. De acuerdo con lo previsto en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, se utilizarán varios, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio.

Además, y como ya se ha expuesto, el servicio se encuentran inserto, según sus CPV, en el Anexo IV de la LCSP, por lo que, en aplicación del artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representarán, al menos, el 51% de la puntuación (valorando, de forma automática, cuestiones como la utilización de

productos frescos, de temporada, de la tierra, la posibilidad de elaborar menús especiales, etc.). El 49% restante se refiere al criterio económico.

En relación con los criterios relacionados con la calidad del servicio en cada uno de los lotes, constatado por el responsable del contrato el incumplimiento de cualquier compromiso, económico o relacionado con la calidad, adquirido por el licitador en su oferta con independencia de la puntuación que obtenga, y que tendrán el carácter de incumplimiento leve, se penalizará al contratista, con una cuantía del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

La reiteración en el incumplimiento de los compromisos mencionados supondrá la no invitación al contratista para la participación en sucesivos contratos derivados del Acuerdo Marco.

- d) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP, no se aprobará un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo Marco ya que este no origina gasto alguno para la Diputación de Córdoba. Por este motivo, no es necesario determinar, en este punto, el organismo y porcentaje, en su caso, y el importe de financiación.

En cuanto a su valor estimado, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, I.V.A. excluido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del mismo. Se han realizado los siguientes cálculos, divididos por Diputación y demás Entes del sector público institucional provincial:

- **Diputación Provincial de Córdoba:** Se ha tenido en cuenta, en primer lugar, el valor aproximado, I.V.A. excluido, de los servicios de catering que se prestaron durante el año 2019 (año previo a la situación excepcional ocasionada por el COVID-19, cuando estos servicios se redujeron drásticamente), que asciende a una estimación de 53.000,00 €. No obstante, al procurar actualizar esta aproximación, tomando en consideración el ejercicio de 2022, año en el que con respecto a las actividades realizadas se alcanzaron valores similares o superiores a 2019, y verificando la información a través de la aplicación de Gestión de Contrataciones (GCO) de esta Diputación, se puede afirmar que el gasto en ese ejercicio 2022 fue de 83.601,50 €, I.V.A. excluido. Para el caso de una posible mayor demanda, la estimación se ha redondeado hasta los 90.000,00 €. En cualquier caso, de cara a la tramitación del Acuerdo marco y los sucesivos contratos basados, al tratarse de una prestación continuada, en la que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el importe tendrá la consideración de presupuesto máximo, sin que exista obligación para esta Administración de agotar el mismo.
- **Agencia Provincial de la Energía de Córdoba:** Teniendo en cuenta las necesidades previstas para el año 2023, se estima una anualidad de 3.975,00 €, aproximadamente, que se distribuyen según lo previsto a continuación.
- **Empresa Provincial de Informática (EPRINSA):** Considerando las necesidades previstas para el año 2023, se estima una anualidad de 14.400,00 €, que se distribuyen según lo previsto a continuación.

- **Fundación provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”:** Considerando las necesidades previstas para el año 2023, se estima una anualidad de 9.880,00 €, aproximadamente, que se distribuyen según lo previsto a continuación.
- **Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS):** Según los datos proporcionados por el Organismo, por referencia a contratos de años anteriores, se estima un importe anual de 60.600,00 €.
- **Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO):** De conformidad con los datos proporcionados por el Organismo, se estima un importe anual de 18.700,00 €.
- **Patronato Provincial de Turismo de Córdoba:** De conformidad con los datos proporcionados por el Organismo, se estima un importe anual de 2.727,27 €.

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total anual
Diputación Provincial de Córdoba	8.000,00 €	73.000,00 €	9.000,00 €	90.000,00 €
Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	2.200,00 €	1.775,00 €	0,00 €	3.975,00 €
Empresa Provincial de Informática (EPRINSA)	3.200,00 €	11.200,00 €	0,00 €	14.400,00 €
Fundación provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”	320,00 €	5.600,00 €	3.960,00 €	9.880,00 €
Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS)	6.600,00 €	14.000,00 €	40.000,00 €	60.600,00 €
Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO)	3.740,00 €	14.960,00 €	0,00 €	18.700,00 €
Patronato Provincial de Turismo de Córdoba	0,00 €	2.727,27 €	0,00 €	2.727,27 €
TOTAL	24.060,00 €	123.262,27 €	52.960,00 €	200.282,27 €

En consecuencia, considerando las posibles prórrogas, el valor estimado, I.V.A. excluido, del Acuerdo marco asciende a 801.129,08 €, de acuerdo con lo previsto en la siguiente tabla:

Lotes	Duración inicial del contrato		Posibles prórrogas		TOTAL
	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	
Lote 1	24.060,00 €	24.060,00 €	24.060,00 €	24.060,00 €	96.240,00 €
Lote 2	123.262,27 €	123.262,27 €	123.262,27 €	123.262,27 €	493.049,08 €
Lote 3	52.960,00 €	52.960,00 €	52.960,00 €	52.960,00 €	211.840,00 €
TOTAL	200.282,27 €	200.282,27 €	200.282,27 €	200.282,27 €	801.129,08 €

Con respecto a los contratos basados, su presupuesto base de licitación se establecerá en la documentación preparatoria de los mismos, calculado según el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud del contrato basado, puede comprometer el órgano de contratación.

El contrato derivado se financiará con cargo al Presupuesto de la Diputación de Córdoba, por el importe y en la aplicación presupuestaria que en cada caso se determine.

El valor estimado del contrato derivado se establecerá en la documentación preparatoria del mismo, en el que se incluirá el importe total, IVA excluido, pagadero según sus estimaciones.

Resulta conveniente exponer en este punto, por último, que los contratos basados se formularán en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación, en función de las necesidades de esta Administración. Tendrán por objeto alguno de los servicios previstos en el PPTP, que tendrán un precio unitario máximo (IVA excluido) de:

LOTE N.º 1							
Servicio	Precio unitario (IVA excluido) y desglose		Servicio	Precio unitario (IVA excluido) y desglose			
Coffee break sencillo	6 €	Materia prima y montaje (47%):	2,82 €	Desayuno tradicional	7 €	Materia prima y montaje (47%):	3,29 €
		Personal (33%):	1,98 €			Personal (33%):	2,31 €
		Gastos generales (15%):	0,90 €			Gastos generales (15%):	1,05 €
		Beneficio (5%):	0,30 €			Beneficio (5%):	0,35 €
Desayuno saludable completo	8 €	Materia prima y montaje (47%):	3,76 €	Merienda	8 €	Materia prima y montaje (47%):	3,76 €
		Personal (33%):	2,64 €			Personal (33%):	2,64 €
		Gastos generales (15%):	1,20 €			Gastos generales (15%):	1,20 €
		Beneficio (5%):	0,40 €			Beneficio (5%):	0,40 €
Refrigerio	12 €	Materia prima y montaje (47%):	5,64 €				
		Personal (33%):	3,96 €				
		Gastos generales (15%):	1,80 €				
		Beneficio (5%):	0,60 €				
LOTE N.º 2							
Servicio	Precio unitario (IVA excluido) y desglose		Servicio	Precio unitario (IVA excluido) y desglose			
Copa fría	15 €	Materia prima y montaje (47%):	7,05 €	Cóctel básico	20 €	Materia prima y montaje (47%):	9,40 €
		Personal (33%):	4,95 €			Personal (33%):	6,60 €
		Gastos generales (15%):	2,25 €			Gastos generales (15%):	3,00 €
		Beneficio (5%):	0,75 €			Beneficio (5%):	1,00 €
Cóctel medio	22 €	Materia prima y montaje (47%):	10,34 €	Cóctel superior	28 €	Materia prima y montaje (47%):	13,16 €
		Personal (33%):	7,26 €			Personal (33%):	9,24 €
		Gastos generales (15%):	3,30 €			Gastos generales (15%):	4,20 €
		Beneficio (5%):	1,10 €			Beneficio (5%):	1,40 €
LOTE N.º 3							
Servicio	Precio unitario (IVA excluido) y desglose						
Almuerzo / Cena de gala	45 €	Materia prima y montaje (47%):	21,15 €				
		Personal (33%):	14,85 €				
		Gastos generales (15%):	6,75 €				
		Beneficio (5%):	2,25 €				

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

- e) Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

Cuarto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación, se ha confeccionado el PCAP y, por parte del Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales, se ha redactado tanto el PPTP como la Memoria justificativa, que quedan incorporados al expediente. Para ello, se han tenido en cuenta, con carácter general, los resultados de la consulta preliminar de mercado realizada, referida en el presente Informe en el punto séptimo de los FD.

Quinto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al estar sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Sexto.- Competencia

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. A su vez, el apartado 1º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 9 de julio de 2019, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2019/3870), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la duración y cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación.

Séptimo.- Consulta preliminar de mercado

Con fecha 13 de septiembre de 2022, fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la consulta preliminar de mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación de los servicios de catering y restauración para eventos (ferias, congresos, jornadas, simposios, etc.) e informar a los potenciales licitadores sobre sus planes y los requisitos que se exigirán para concurrir al procedimiento.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 115.3 de la LCSP, deberá constar en el expediente de contratación y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, a efectos de publicidad, un informe donde se recojan las actuaciones realizadas y, en particular: los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas."

En armonía con lo anterior, con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la tramitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de catering y restauración para los actos que celebre la Diputación Provincial de Córdoba y su

sector público institucional, mediante los correspondientes contratos basados que se irán tramitando sucesivamente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, junto con el resto de la documentación preparatoria que establece el artículo 63 de dicho Texto Legal.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el informe donde se recojan las actuaciones realizadas con respecto a la consulta preliminar de mercado realizada en el marco del presente expediente de contratación.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO" EN EL CARPIO (GEX 2022/53430).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente instruido, igualmente, en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por la Jefatura del mismo, fechado el día 17 del mes de marzo en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba mediante Resolución número (2022/14300) de 13 de diciembre de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, que están enmarcadas en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, objetivo temático 4 (OT 4) del FEDER, que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el que participa la Diputación Provincial de Córdoba, según acuerdo plenario del 26 de julio de 2017 y posterior acuerdo de ampliación de 18 de diciembre de 2019. *Con fecha 25 de abril de 2022, se ha recibido Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente a este proyecto, con número IDAE, FEDER-EELL-2020-005588, que da origen al presente expediente de contratación.*

El expediente de contratación ha sido tramitado mediante procedimiento abierto, licitación electrónica y tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de *TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS, CON VEINTITRES CÉNTIMOS (370.811,23 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (306.455,56 €) y un IVA del 21%, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64.355,67 €).*

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 242, de 21 de diciembre de 2022, e igualmente ha estado disponible en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que ha de entenderse definitivamente aprobado, como además

asevera el certificado expedido por el Secretario General de la Corporación de fecha 7 de febrero de 2023.

La obra está cofinanciada entre la Unión Europea, (Fondos FEDER), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Carpio.

Se autorizó el gasto plurianual con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 291.1721.65009 "Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC" por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (37.081,12 €) IVA incluido, y para el ejercicio 2023 en la misma aplicación presupuestaria, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (333.730,11 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- El redactor del proyecto y del EBSS, es **LOPD**, si bien la Dirección de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución le correspondera al Ingeniero Técnico Industrial D. **LOPD**.

TERCERO.- El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de diciembre de 2022, otorgando un plazo de presentación de oferta hasta el 11 de enero de 2023. En dicho plazo, se presentaron 10 ofertas electrónicas:

1. **ACISA**, Fecha de presentación 11/01/2023 a las 18:21:46 horas
2. **ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 17:01:26 horas
3. **ELECTROMUR, S.A.** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 18:11:21 horas
4. **LOPD** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 18:00:35 horas
5. **GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 13:59:48 horas
6. **HERMANOS LÓPEZ URRUTÍA, S.L.** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 11:42:33 horas
7. **IMESAPI, S.A.** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 18:58:12 horas
8. **INGELECOR S.L.** Fecha de presentación 09/01/2023 a las 21:40:07 horas
9. **INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI SL** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 14:38:23 horas
10. **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)** Fecha de presentación 11/01/2023 a las 14:13:05 horas

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de enero de 2023, acordó admitir a todos los licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a la declaración responsable que se contenían en el sobre A.

A continuación, se procedió a la apertura, en acto de carácter privado, de la documentación relativa a los criterios basados en juicio de valor (sobre B) de las empresas licitadoras y admitidas. Posteriormente se remite la documentación aportada por los licitadores a los técnicos para su correspondiente evaluación.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 2 de febrero de 2023, se dio cuenta del Informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial del Departamento de Asistencia Económica, de fecha 27 de enero de 2023, se asume la valoración emitida, acordándose excluir al licitador:

LOPD, al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para lo cual es necesario que la suma de la oferta técnica OT,

alcance una puntuación mínima de 15 puntos. Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento..

Se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas. A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "Oferta económica" de las empresas licitadoras y admitidas.

Finalizado el acto público de apertura de ofertas económicas, se procede a consultar la documentación administrativa presentada por los licitadores y se observa que todas las empresas declaran, o bien no pertenecer a ningún grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, o bien que, perteneciendo a un grupo, ninguna de las integrantes presenta oferta, excepto las empresas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., IMESAPI, S.A. y ELECTROMUR, S.A., por lo cual la mesa acuerda tener en cuenta este hecho de cara a la apreciación de ofertas incursas en anormalidad.

A la vista de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación acuerda:

I.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación.

Fruto de esta comprobación, se observa que en la oferta presentada por Hermanos López Urrutía, S.L. se ha dado lectura al importe de su oferta con el IVA incluido.

Del desglose de la oferta económica se deduce que efectivamente el importe de su oferta es IVA excluido: 269.282,50 €.

II.- Proceder directamente la mesa de contratación a la ponderación de las ofertas económicas de las empresas, a los efectos de determinar la existencia de posibles temeridades en la proposición presentada, tras lo cual se verifica que ninguna de empresa ha incurrido en valor anormalmente bajo.

III.- Previa declaración de urgencia e inclusión en el Orden del Día de la sesión del punto relativo a "Valoración criterios evaluables automáticamente y Propuesta de adjudicación" de este expediente, con base en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizar la oportuna valoración proponiendo al órgano de contratación competente la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LOPD** al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, dónde las empresas deberían obtener en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor una puntuación mínima de 15 puntos en el sumando en la Oferta Técnica. La empresa ha obtenido en este sumando un total de 13 puntos, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	Memoria	P. Trabajo	OFERTA Económica	PUNT ECA	Gar. Obra	Ptos. Gar. Obra	Gar. Mater.	Ptos. Gar. Mat.	PUNT TOTAL
1	ELECTROMUR, S.A.	11	8	261.961,06	34,85	12	5	5	5	63,85
2	IMESAPI, S.A.	9	9	262.632,41	34,32	12	5	5	5	62,32
3	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	13	6	269.282,50	29,11	12	5	5	5	58,11
4	INGELECOR S.L.	13	9	276.617,90	23,37	12	5	5	5	55,37
5	GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	11	8	278.431,89	21,95	12	5	5	5	50,95
6	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	9	10	281.175,26	19,80	12	5	5	5	48,80
7	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI SL	10	9	281.254,33	19,74	12	5	5	5	48,74
8	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	11	10	287.907,30	14,53	12	5	5	5	45,53
9	ACISA	9	9	299.763,35	5,24	12	5	5	5	33,24

3º) Requerir a la empresa **ELECTROMUR, S.A.**, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el mismo día en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Mediante Decreto de la Presidencia número 2023/543, de 7 de febrero de 2023, en el cual se avocó la competencia delegada en su día a la Junta de Gobierno y siempre de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 2 de febrero de 2023, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. Asimismo, se resolvió proponer la adjudicación del contrato a la empresa **ELECTROMUR, S.A.**, como licitador que había presentado la mejor oferta y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación y requerirlo para la presentación de la documentación referida en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Habiéndose realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 7 de febrero de 2023, para que presentara en el plazo de 10 días hábiles, la documentación referida en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

A la vista de las consultas efectuadas y de la documentación aportada se verifica que la empresa tiene la clasificación sustitutiva según el PCAP, y estaba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Debemos indicar que Electromur, S.A., aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva mediante certificado de seguro de caución de ATRADIUS, con número 4.286.668, por importe de 13.098,05 € de fecha 7 de febrero

de 2023, constando Carta de pago expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 9 de febrero de 2023 y número de operación 32023000411.

OCTAVO.- De la documentación presentada por ELECTROMUR, S.A., se dio traslado a la Dirección de obra, al objeto de que emitiera Informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra propuesto y del Programa de trabajo. Dicho informe favorable ha sido emitido por el Director de Ingeniero Director de las obras, D. Rafael Cordobés Jiménez con fecha 14 de marzo 2023. Con idéntica fecha ha sido informado favorablemente del Plan de Seguridad y Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150,3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- De acuerdo con los principios de anualidad del presupuesto y de temporalidad de los créditos para gastos, el crédito autorizado en el ejercicio 2022 ha sido anulado. Tras la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del año 2023, se ha realizado el correspondiente documento contable de autorización y disposición del gasto derivado de esta contratación, por el importe de adjudicación (IVA incluido), que incluye las cantidades inicialmente previstas para 2022 y 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 291.1721.65009 "Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC".

TERCERO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, de fecha 9 de julio de 2019, de Delegación Genérica y en materia de gastos, por el que se le atribuyen las competencias relativas a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de su Área al tener la presente contratación un valor estimado superior a 300.000,00 €."

Visto lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar e inadmitir a **LOPD** al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para lo cual es necesario que la suma de la oferta técnica OT, alcance una puntuación mínima de 15 puntos. Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO, EL CARPIO (CÓRDOBA)", EXPDTE. 3169/22 cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la empresa ELECTROMUR, S.A., **LOPD**, en la cantidad de

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (261.961,06) IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.011,82 €), por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (316.972,88 €).

Asimismo la empresa se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en EN DOCE MESES (12 MESES), y a ampliar el plazo de garantía mínimo de cinco años para las luminarias y retrofit en CINCO AÑOS (5 AÑOS) adicionales

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido 63,85 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación.

	LICITADOR	Memoria	P. Trabajo	OFERTA Económica	PUNT ECA	Gar. Obra	Ptos. Gar. Obra	Gar. Mater.	Ptos. Gar. Mat.	PUNT TOTAL
1	ELECTROMUR, S.A.	11	8	261.961,06	34,85	12	5	5	5	63,85
2	IMESAPI, S.A.	9	9	262.632,41	34,32	12	5	5	5	62,32
3	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	13	6	269.282,50	29,11	12	5	5	5	58,11
4	INGEECOR S.L.	13	9	276.617,90	23,37	12	5	5	5	55,37
5	GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L.	11	8	278.431,89	21,95	12	5	5	5	50,95
6	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	9	10	281.175,26	19,80	12	5	5	5	48,80
7	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI SL	10	9	281.254,33	19,74	12	5	5	5	48,74
8	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	11	10	287.907,30	14,53	12	5	5	5	45,53
9	ACISA	9	9	299.763,35	5,24	12	5	5	5	33,24

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 30 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):_

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 15 puntos).-

En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución:

Puntuación otorgada a **ELECTROMUR, S.A:** 11 puntos

Motivación:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA SOBRE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA (de 0 a 15 puntos):

- o Máximo 10 páginas A4 (5 para Memoria y 5 para Anejos).

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y PROCESO DE EJECUCIÓN	PUNTOS
<i>Metodología adecuada para el tipo de obra objeto del contrato, con buen conocimiento del proyecto y del terreno. Propuesta de medidas adecuadas. Descripción correcta y particularizada del proceso de construcción de la obra, con detalle de las tareas más representativas, con conocimiento del estado actual del equipamiento sobre el que se debe actuar y de la actuación proyectada. Reportaje fotográfico propio. (con impresión de la fecha de la toma de datos)</i>	8,00
2. MEDIDAS PARA MINIMIZAR INCIDENCIAS SOBRE EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS.	PUNTOS
<i>Medidas adecuadas y coherentes. Recoge una descripción genérica de medidas adoptadas.</i>	1,00

3. LOCALIZACIÓN DE ACCESOS, ACOPIOS, ZONAS DE VERTIDO, MAQUINARIA Y SUMINISTROS PROVISIONALES.	PUNTOS
<i>Determinaciones adoptadas apropiadas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales, con algunas carencias. Se recoge la previsión de un almacén para acopio de materiales y contenedores metálicos para el almacenamiento de los residuos generados.</i>	2,00

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO a)	11,00
-------------------------------------	--------------

b) Programa de Trabajo (Hasta 15 puntos).- Se valora el programa de trabajo para desarrollar el contrato de la obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior.

Puntuación otorgada a **ELECTROMUR, S.A.:** 8 puntos

Motivación:

b) PROGRAMA DE TRABAJO (de 0 a 15 puntos):

- Máximo 5 páginas (incluidos diagrama y tablas).

1. PLANIFICACIÓN PREVISTA (DIAGRAMA DE GANTT), ACTIVIDADES CRÍTICAS Y CONDICIONANTES EXTERNOS Y CLIMATOLÓGICOS Y PLAZOS PARCIALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES.	PUNTOS
<i>Programa de trabajo poco detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato. Ordenación de unidades a ejecutar correctas, agrupado por cuadros eléctricos y contemplando las unidades de obra previstas. Diagrama de Gantt, detallado por días, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos ajustado a seis meses. Valoración semanal y acumulada a precios de proyecto sin detalle por grupos de cuadros ni actividades.</i>	8,00

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO b)	8,00
-------------------------------------	-------------

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica : De 0 a 60 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a **ELECTROMUR, S.A.: 34,85 puntos.**

Compromiso de ampliación del plazo de garantía: De 0 a 5 puntos, según baremación del PCAP
Puntuación otorgada a **ELECTROMUR, S.A.: 5 puntos.**

Compromiso de ampliación del plazo de garantía mínimo para las luminarias y retrofit: De 0 a 5 puntos, según baremación del PCAP
Puntuación otorgada a **ELECTROMUR, S.A.: 5 puntos.**

TERCERO.- Asumir la siguiente financiación de la obra con cargo a cada uno de los agentes cofinanciadores, de conformidad con la información suministrada por el Departamento de Asistencia Económica de la Diputación:

ENTES FINANCIADORES	ANUALIDAD 2023	
	IMPORTE	%
U.E. (FONDOS FEDER)	219.662,21	69,30%
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	89.386,35	28,20%
AYTO EL CARPIO	7.924,32	2,50%
TOTAL	316.972,88	100,00%

"ESTA OBRA SE ENGLOBA EN UN PROYECTO EN EL QUE SE INCLUYEN OTRAS CONTRATACIONES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, LAS CUALES SE FINANCIAN POR LOS MISMOS AGENTES Y EN EL MISMO PORCENTAJE".

CUARTO.-Notificar esta adjudicación a los licitadores así como al Departamento de Asistencia Económica y al Servicio de Hacienda de la Diputación y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Advertir a la empresa propuesta que deberá formalizar el oportuno contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, advirtiéndole que el día y hora concretos de la formalización, le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación de esta Diputación Provincial.

7.- MODIFICACIÓN EN PLAZO ESTABLECIDO PARA INICIAR CONTRATACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO EMPLEO MENORES DE 45 AÑOS" (GEX 2022/4481).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 6 del mes de marzo en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"Antecedentes de Hecho"

Primero.- Con fecha 17 de junio de 2022 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación la Resolución Definitiva de beneficiarios de subvenciones pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa “**Fomento empleo menores de 45 años**” de esta Diputación.

Segundo.- Las Bases reguladoras de dicha Convocatoria establecen en la base tercera que “los contratos tendrán una duración de 3 meses a jornada completa o seis meses a media jornada, debiendo iniciarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. En el caso de no poder iniciarse antes de la fecha indicada por motivos justificados, se podrá solicitar la ampliación de dicho plazo según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ”.

Tercero.- Se recibió solicitud de ampliación de plazo en relación a la Convocatoria “Fomento del empleo menores de 45 años” por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 13 de febrero de 2023, para proceder al inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2022/72582, con fecha de registro 28 de diciembre de 2022, del expediente EMPLCC22-002.0089 de la ayuda concedida.

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día diez de enero del año en curso, aprobó la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba hasta el 13 de febrero de 2023.

Quinto.- Se ha recibido solicitud de modificación del plazo de inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2023/6364, debido a un error material en la solicitud de ampliación de plazo, en el que debería haber puesto hasta el 7 de abril de 2023 en lugar de hasta el 13 de febrero.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.022.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada en el BOP nº 29, de 12 de febrero de 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos”

En el caso expuesto, la solicitud de modificación del plazo de inicio de la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se manifiesta a instancia del

interesado, indicando que se ha producido un error material en la solicitud de ampliación de dicho plazo. El plazo debía ser hasta el 7 de abril de 2023.

Se informa favorablemente la modificación del plazo solicitado, proponiéndose lo siguiente:

- Conceder al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 7 de abril de 2023, para proceder al inicio de la contratación del expediente EMPLCC22-002.0089.

Segundo.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación de la modificación del plazo solicitada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en propuesta del Diputado Delegado de Empleo obrante en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa "Fomento empleo menores de 45 años" al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 7 de abril de 2023, del expediente EMPLCC22-002.0089.

SEGUNDO.- Notificar dicha resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

8.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UCO-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA" (GEX 2023/4196).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe de Jefe del Departamento de Empleo, fechado el pasado día 21, que presenta el siguiente tenor literal:

Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración con la **Universidad de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado "**Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba**", con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2413 453 00** denominada "**Conv. UCO Programa prácticas Diputación**", por la cuantía de **150.000,00 €** .

Segundo.- La subvención se otorgaría a **Universidad de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado "**Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba**" que tiene un presupuesto de **222.500,00 €**, aportando la Diputación la cantidad de **150.000,00 €**. Se imputará a la partida presupuestaria 292 2413 453 00 denominada "**Conv. UCO Programa prácticas Diputación**".

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales; debido a que las actividades que se recogen en él no tienen carácter contractual ya que parten de una iniciativa generadora de empleo propuesta por la **Universidad de Córdoba** que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia, sin contraprestación alguna para la Diputación de Córdoba, considerándose como una subvención sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es desarrollar un programa de prácticas académicas externas extracurriculares, con la finalidad de promover las prácticas académicas externas en la provincia de Córdoba y como consecuencia promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general, y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad, es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 14 de sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán

subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2023).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del convenio nominativo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 9 de junio de 2019.

Décimo.- El informe que se suscribe lo firma el jefe del Departamento de Empleo, como establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que será el jefe de la dependencia el que informe los expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En el artículo 175 de dicha normativa se establece que los informes elaborados por los jefes de dependencia para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán, entre otros, las disposiciones legales aplicables, es decir, su fundamento jurídico a la hora de su emisión, dando un carácter jurídico a los mismos.

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente el **Convenio de Colaboración con la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba”**, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Empleo se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar el contenido del **Convenio de Colaboración con la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba”**, por un importe de **150.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2413 453 00** denominada **“Conv. UCO Programa prácticas Diputación”** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, que aparece en el expediente de tramitación de dicho convenio.

Segundo.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por la Diputación Provincial de Córdoba mediante la suscripción del presente Convenio, así como disponer su publicación tanto en BDNS, como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Tercero.- Notificar dicha resolución a la Universidad de Córdoba

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Provincial, y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del programa "Programa de Prácticas Académicas Externas UCO - Diputación de Córdoba" por importe de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 453 00 denominada "Conv. UCO Programa

prácticas Diputación" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, que aparece en el expediente de tramitación de dicho convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por la Diputación Provincial de Córdoba mediante la suscripción del presente Convenio, así como disponer su publicación tanto en BDNS, como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

TERCERO.- Notificar dicha resolución a la Universidad de Córdoba.

9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS "DIVERSIDAD FUNCIONAL 2023" (GEX 2023/7220).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia, instruido en el Departamento de Empleo y que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 21 del mes de marzo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas "Diversidad Funcional 2023", como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad apoyar a las entidades privadas de la provincia en la contratación por tiempo indefinido prioritariamente de personas discapacitadas de difícil inserción al mercado laboral en la provincia de Córdoba, en el municipio donde esté ubicado el centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el contrato de trabajo preferentemente y obligatoriamente en municipios de la provincia de Córdoba, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo de nuestro tejido productivo. Con estas ayudas se fomentan el empleo de las personas discapacitadas con dificultad de acceso al mercado laboral de la provincia de Córdoba. Todo esto favorecerá que las personas discapacitadas contratadas, mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia

Segundo.- El Diputado Delegado de Empleo, con fecha 15 de febrero de 2023, ordenó el inicio de la tramitación del expediente de la **Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas "Diversidad Funcional 2023"**.

Tercero.- Según la orden de inicio del Diputado de Empleo, el presupuesto global del programa para el año 2023, asciende a la cantidad de 160.000,00 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2416 47002 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, que se destinarán a abonar los gastos originados por los contratos que se realicen con cargo a la citada convocatoria.

Cuarto.- Todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Quinto.- La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia. La aprobación de estas bases es competencia de la

Diputación, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

También en el artículo 39 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se establece que se podrán establecer las ayudas que se consideren necesarias para promover la colocación de las personas con discapacidad, pudiendo consistir estas ayudas en subvenciones a la contratación.

El objetivo de la convocatoria es el apoyo a las entidades privadas de la provincia en la contratación por tiempo indefinido prioritariamente de personas discapacitadas de difícil inserción al mercado laboral en la provincia de Córdoba, en el municipio donde esté ubicado el centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el contrato de trabajo preferentemente y obligatoriamente en municipios de la provincia de Córdoba, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo de nuestro tejido productivo. Con estas ayudas se fomentan el empleo de las personas discapacitadas con dificultad de acceso al mercado laboral de la provincia de Córdoba.

Se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece que las personas discapacitadas contratadas, mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia y contribuyan a su vez al desarrollo económico y social de la misma.

Sexto.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente la presente Convocatoria de Subvenciones, a entidades privadas, "Diversidad Funcional 2023", por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte que por parte del Diputado Delegado de Empleo se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar la **Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas "Diversidad Funcional 2023"**, con el objeto de apoyar a las entidades privadas de la provincia en la contratación por tiempo indefinido prioritariamente de personas discapacitadas de difícil inserción al mercado laboral en la provincia de Córdoba, en el municipio donde esté ubicado el centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el contrato de trabajo preferentemente y obligatoriamente en municipios de la provincia de Córdoba, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo de nuestro tejido productivo. Con estas ayudas se fomentan el empleo de las personas discapacitadas con dificultad de acceso al mercado laboral de la provincia de Córdoba. Todo esto favorecerá que las personas discapacitadas contratadas, mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de 160.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2416 47002 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

Tercero: Disponer la publicación de las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

En armonía con lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas "Diversidad Funcional 2023", con el objeto de apoyar a las entidades privadas de la provincia en la contratación por tiempo indefinido prioritariamente de personas discapacitadas de difícil inserción al mercado laboral en la provincia de Córdoba, en el municipio donde esté ubicado el centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el contrato de trabajo preferentemente y obligatoriamente en municipios de la provincia de Córdoba, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo de nuestro tejido productivo. Con estas ayudas se fomentan el empleo de las personas discapacitadas con dificultad de acceso al mercado laboral de la provincia de Córdoba. Todo esto favorecerá que las personas discapacitadas contratadas, mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia

SEGUNDO.- Aprobar tanto las bases que rigen dicha convocatoria, cuyo contenido obra en el expediente, como el presupuesto de 160.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2416 47002 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Disponer la publicación de las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

10.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2021 (GEX 2021/2709).- Al pasar a tramitarse el expediente de referencia se da cuenta de informe suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Cultura y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 23 del mes de marzo en curso, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021 aprobó la Convocatoria de Subvenciones de para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2021, con un presupuesto total de 900.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- El objeto de la misma es la conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles, que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico así como bienes muebles; pinturas, esculturas, dibujos,

grabados, retrablística, orfebrería, cerámica, piezas arqueológicas etc..., dentro del ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

Tercero.- Las bases de la citada convocatoria, establecen que el plazo de ejecución de los proyectos acogidos a la misma será el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de 2022 aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2021, hasta el 30 de marzo del 2023.

Quinto.- Con número de registro general DIP/RT/E/2023/6288 y fecha 01.02.2023, tiene entrada solicitud del **Ayuntamiento de Baena**, beneficiario en la Resolución Definitiva de *“Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba, 2021”*, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de OBRAS DEL TEMPLO DEL YACIMIENTO DE TORREPAREDONES,

Atendiendo que se trata de una actuación subvencionada parcialmente por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a través de la Convocatoria para la Protección de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Histórico Municipal 2021.

Atendido que por Resolución de fecha 13/01/2022 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba se autorizó el proyecto básico y de ejecución de protección y puesta en valor del Templo del Yacimiento Arqueológico de Torreparedones.

Por lo anterior se informa que habiéndose obtenido el informe favorable de dicha administración puede continuar la tramitación del expediente de contratación que, no obstante, al tratarse de un contrato mayor requiere para su completa tramitación al menos TRES MESES, debiendo tenerse en cuenta que en el proyecto redactado se prevé un plazo de ejecución de “4 MESES, sin considerar la realización de posibles trabajos arqueológicos iniciales y previos a la ejecución de las obras.”

Por todo ello cabe informar que sería conveniente la solicitud de ampliación de los plazos de adjudicación y ejecución de la citada subvención.”

Más tarde, con número de registro general DIP/RT/E/2023/17291 y fecha 17.03.2023, tiene entrada solicitud de dicho Ayuntamiento, con la siguiente documentación adjunta:

“Que en relación a la convocatoria de subvención para la protección y conservación de bienes del Patrimonio Hco-Artístico, ejercicio 2021, del expediente CUCC21-001.0025, para el proyecto; Protección y Puesta en valor del Templo del Yacimiento Arqueológico de Torreparedonas, y puesto que la ejecución del mismo ha sido técnicamente imposible ya que hasta el día 2 de marzo no se ha concluido las obras del muro de cierre del Foro en su lado occidental que define la cota definitiva del templo, es por lo que se solicita una extraordinaria ampliación de plazo de ejecución, adjuntando informe del director de obra, del arquitecto municipal, adjuntando también del mismo modo el acta de recepción de la intervención mencionada con fecha 2 de marzo del presente”.

En informe firmado por el Director de Obra, se señala:

“ 1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Baena presentó ante la delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Proyecto Básico y de Ejecución de protección y puesta en valor del Templo del yacimiento arqueológico de Torreparedones, en Baena. Intervención preliminar (Fase I).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 22 de noviembre de 2022, informaba favorablemente sobre el Proyecto, sin bien con una serie de prescripciones, solicitándose que se presentara documentación modificada para la autorización del Proyecto; motivo por el cual se redactó el correspondiente Proyecto Modificado conforme con las prescripciones del informe de Comisión, presentándolo el Ayuntamiento de Baena el día 15 de diciembre de 2022 en la Delegación Territorial de Córdoba.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se informaba favorablemente, autorizándose el Proyecto Modificado.

Tanto en el Proyecto inicial como en el Modificado del mismo, aprobado y autorizado, se hacía constar que durante la redacción de dichos documentos, se estaban ejecutando las obras del proyecto de “Intervenciones de protección y puesta en valor del yacimiento de Torreparedones”, correspondientes al 1,5 % Cultural y más concretamente las localizadas en el entorno del Foro romano, donde se ubica el Templo (de hecho el frontal del Templo “monta” literalmente sobre la plaza forense en su contacto oeste).

En el Proyecto se aportaban planos sobre el “Estado Actual” de las obras en el momento de la redacción del documento y del “Estado previsto al inicio de las obras”, que serviría de punto de partida para la ejecución de las nuevas obras contempladas en el Proyecto de Protección y Puesta en Valor del Templo romano.

En ellos, se hacía destacar la necesaria ejecución de los muros de sillares y de mampostería que conforman el frontal del templo en su fachada hacia la plaza del Foro. La total terminación de la ejecución de estos elementos resulta indispensable para poder proceder a la ejecución de los trabajos que se contemplan en el proyecto Protección y Puesta en Valor del Templo, ya que actuarán como elementos de contención del terraplenado y nivelación de la plataforma aterrazada del propio Templo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras pertenecientes al 1,5% Cultural en el entorno del Foro Romano, han estado desarrollándose hasta el pasado día 2 de marzo de 2023, fecha en la que se presentó el Acta de Recepción Parcial de las obras de la Fase Previa “Intervenciones de protección y puesta en valor del yacimiento de Torreparedones”, correspondientes a la parte del Foro Romano.

Por tanto, hasta a partir de esta fecha, no han estado disponibles los terrenos necesarios para poder proceder al inicio de las obras propias del Proyecto Básico y de Ejecución de protección y puesta en valor del Templo del yacimiento arqueológico de Torreparedones; motivo por el cual resulta inviable la finalización de las citadas obras en el plazo inicialmente previsto, estimándose por tanto justificada y necesaria una ampliación del plazo de ejecución.”

Por último, el Arquitecto Municipal, emite el siguiente informe técnico:

“Examinado el informe emitido por el arquitecto redactor del proyecto de fecha 15 Marzo de 2023 sobre la JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, se concluye que “las obras pertenecientes al 1,5% Cultural en el entorno del Foro Romano, han estado desarrollándose hasta el pasado día 2 de marzo de 2023, fecha en la que se presentó el Acta de Recepción Parcial de las obras de la Fase Previa

“Intervenciones de protección y puesta en valor del yacimiento de Torreparedones”, correspondientes a la parte del Foro Romano. Por tanto, hasta a partir de esta fecha, no han estado disponibles los terrenos necesarios para poder proceder al inicio de las obras propias del Proyecto Básico y de Ejecución de protección y puesta en valor del Templo del yacimiento arqueológico de Torreparedones; motivo por el cual resulta inviable la finalización de las citadas obras en el plazo inicialmente previsto, estimándose por tanto justificada y necesaria una ampliación del plazo de ejecución”.

En este sentido cabe indicar que como arquitecto supervisor del proyecto considera que dichas obras no se hubieran podido realizar en ningún caso sin haber terminado previamente las correspondientes al 1,5% Cultural en la zona referida del Foro cuya recepción se realizó el día 2/3/2023. ya que nuestro proyecto centra su intervención en el Templo de Torreparedones situado en el lado occidental del Foro, y que según la memoria aportada del proyecto los “trabajos concretos a realizar dentro del ámbito del templo del Foro romano, se pueden encuadrar en los siguientes apartados”:

“Trabajos previos y de acondicionamiento del terreno

En estos trabajos se incluirán limpieza, regularizaciones y nivelaciones del terreno, para recuperar una cota próxima a la cota original del pavimento en la terraza del templo, que finalmente se alcanzará tras extender una capa de engravillado como pavimento provisional de terminación. Dichos trabajos no se pueden realizar sin la terminación del muro de cierre del Foro en su lado occidental que define la cota definitiva del templo.

Todos los elementos originales quedarán previamente protegidos y separados de las nuevas intervenciones mediante láminas geotextiles.

Recuperación de cimentaciones

Los restos de cimentaciones existentes se recuperarán y elevarán, en su caso, con hormigón de cal tipo opus caementicium hasta alcanzar la cota de arranque de los muros y de las columnas. Dicha cota deberá ser determinada finalmente por los arqueólogos supervisores. Se establecerán elementos diferenciadores que distingan la obra nueva de las preexistencias.

Obras de cantería

Se incluye aquí la reconstrucción parcial de las estructuras murales, bien con sillares bien con muros de mampostería, según las preexistencias y siempre bajo supervisión arqueológica. También se proyecta la reconstrucción parcial del arranque de algunas de las columnas (plintos, basas y arranque de fustes). Se deberán disponer láminas de plomo de discontinuidad en los contactos que se puedan producir con las estructuras emergentes.

Pavimentaciones.

El nivel recuperado de la terraza del templo quedará protegido con un pavimento provisional de engravillado que, como se ha mencionado anteriormente, alcanzará la cota original estimada de los pavimentos, para cuya determinación se contará con asesoramiento arqueológico.

La pendiente del acceso sur desde la plaza de Foro estará pavimentada con una capa de opus signinum, que servirá de base para una futura pavimentación con el adecuado peldañado.

Previamente al comienzo de las obras, deberán protegerse los restos arqueológicos de los espacios contiguos a las obras, mediante el aporte de una capa de geotextil y, en caso necesario, un depósito de arena.”

Dichos trabajos mencionados anteriormente interfieren como se ha dicho por el Arquitecto director de las obras en su informe y que nosotros hemos subrayado en negrita en el apartado de “trabajos previos y de acondicionamiento del terreno” con aquellos otros que se estaban realizando en el Foro y es por ello que considero imprescindible una ampliación de plazo a contar desde la citada fecha 2 de Marzo de 2023 que es cuando realmente se pueden acometer las obras sobre el templo al haberse realizado la recepción de las obras del Foro.

Todo ello se informa a los efectos oportunos.”

Sexto.- Con número de registro general DIP/RT/E/2023/7549 y fecha 07.02.2023, tiene entrada solicitud del **Ayuntamiento de Espejo**, beneficiario en la Resolución Definitiva de “*Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba, 2021*”, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Extracto del Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico-artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 105/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

Vistas las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico-artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes, para el ejercicio 2021, publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en fecha 7 de junio de 2021.

Visto que en fecha 3 de junio de 2022 con registro de entrada electrónico DIP/RT/E/2022/31747 se presenta por sede electrónica de Diputación solicitud de prórroga o aplazamiento extraordinario para ejecución de proyecto subvencionado, al no poder ejecutarse dentro del período inicial establecido para su realización.

Visto que en fecha 8 de junio de 2022 con registro de entrada electrónico DIP/RT/E/2022/32506 se presenta por sede electrónica de Diputación solicitud en la que presenta proyecto modificado ya que el anterior no estaba previsto ni incorporado al presupuesto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, y atendiendo a lo que dispone el art. 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se modificó dicho proyecto para incluir los importes en el presupuesto de gastos.

Visto que en fecha 20 de junio de 2022 se concede la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria indicada hasta el 30 de marzo de 2023.

Visto que este Ayuntamiento está pendiente de aprobación de Presupuesto Municipal y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, resulta imposible la ejecución de la actuación para la fecha concedida.

Dada la importancia de este proyecto para nuestro Ayuntamiento y para el municipio de Espejo en general, por las características del mismo y la repercusión que tendrá en el turismo y la cultura de nuestra localidad, es por lo que desde este Ayuntamiento, Se solicita una nueva prórroga o aplazamiento extraordinario de tres meses a contar desde el día 30 de marzo de 2023, para la ejecución de la actuación, a fin de poder acabarla conforme a proyecto.”

Más tarde, con número de registro general DIP/RT/E/2023/18874 y fecha 22.03.2023, tiene entrada informe técnico de dicho Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“Se redacta el presente el informe de cara a justificar técnicamente la solicitud de ampliación extraordinaria de plazo para la ejecución de obras descritas en el proyecto que se reseña a continuación, ante la Diputación Provincial de Córdoba.

FICHA DE PRESENTACIÓN

Proyecto: Actividad Arqueológica Preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras en Yacimiento de la Fuensanta de Espejo-Córdoba.

Título: “Proyecto de acondicionamiento y musealización de restos arqueológicos de la Fuensanta en Espejo-Córdoba”.

Ubicación: Camino Municipal de La Fuensanta, Espejo. Córdoba. 14830. Polígono 4 Parcela 55. Aljibe. Espejo Córdoba.

Localidad: Espejo

Provincia: Córdoba

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Espejo
La obra no se encuentra declarada Bien de Interés Cultural (BIC).

Dirección arqueológica: LOPD

Arquitecto Técnico Municipal: LOPD

Topógrafo: LOPD

INFORME

El proyecto original redactado por los técnicos municipales consignó, en primera instancia y al inicio del expediente, la proyección de una obra que se ejecutaría por administración, asumiendo el propio Ayuntamiento las labores de contratación de personal y aportando sus propios medios técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Al momento de iniciar las obras (años después de la redacción del proyecto), y debido a los graves inconvenientes técnicos que derivaron en primer lugar, la pandemia del COVID 19, más la falta de suministro de materiales y recientemente la guerra de Ucrania y la trascendente inflación de precios, hizo que, el consistorio desistiera por falta de medios técnicos y humanos de la ejecución del proyecto por administración.

Los técnicos, por encargo de la alcaldía, modificaron el proyecto y aumentaron el presupuesto para añadir Gastos Generales y Beneficio Industrial, tras la decisión de sacar a procedimiento de licitación la obra y su ejecución, por empresas del sector.

Sin otro particular, se emite el presente informe de carácter informativo.

Séptimo.- Con número de registro general DIP/RT/E/2023/8912 y fecha 14.02.2023, tiene entrada solicitud del **Ayuntamiento de Santa Eufemia**, beneficiario en la Resolución Definitiva de “Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba, 2021”, con el siguiente tenor literal:

“El Técnico municipal que suscribe, informa que verificados los datos existentes en esta Corporación Municipal para la ejecución de la CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO AMURALLADO DE SANTA EUFEMIA – LIENZO SUR, y en relación a la demora del inicio de los trabajos,

INFORMA

PRIMERO. Con fecha de 01/06/2021 se recibe notificación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico – Delegación Territorial en Córdoba, por la cual se notifica e informa que se recibió en dicha institución con fecha de 19/05/2021 registro de comunicación de un particular por la que se daba traslado de una actuación de trabajos en la muralla de la localidad por personal no cualificado contratado por el Ayuntamiento de la localidad y por la que la Consejería informa que no existe expediente reciente alguno en relación con la actuación mencionada, y al tratarse de un Bien de Interés Cultural y a tenor de la normativa vigente de PH, se solicita información aclaratoria al respecto, y en concreto, confirmación sobre si el Ayuntamiento ha promovido intervención sobre el recinto amurallado y en su caso, remisión de Memoria Técnica o Proyecto que defina el ámbito de actuación y trabajos y criterios de conservación previstos.

SEGUNDO. Con fecha 02/06/2021 se remite a la Consejería de Cultura (en adelante, CULTURA) Memoria Técnica de Trabajos de Conservación y Restauración del recinto amurallado, suscrita por el técnico municipal.

TERCERO. Con fecha 30/06/2021 se recibe notificación por parte de Cultura, de referencia SBC/IH/JTVV, asunto ABI 110 2021, por la que se da constancia de que se ha recibido la Memoria técnica referida e informa que requiere autorización previa conforme a la normativa de PH por afectar a un BIC, siendo necesario ser informada en próxima sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Dado que las obras se encuentran en ejecución y pudieran calificarse presuntamente ilegales o irregulares, se ordena la inmediata paralización de las mismas hasta en cuanto se obtenga la preceptiva autorización.

CUARTO. Con fecha 09/07/2021 se recibe Informe – Trámite de Audiencia por el que se da traslado de la Comisión Provincial de PH, en su sesión de 25/06/2021, por el cual se emite informe al respecto del asunto indicado y por el cual se acuerda que se informa DESFAVORABLEMENTE la actuación, debiendo redactarse un PROYECTO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR con la intervención de especialistas en arquitectura, arqueología y conservación-restauración, ajustándose a la norma Ley 14/2007 de PH de Andalucía., aportándose un plazo para su subsanación.

QUINTO. Con fecha 29/07/2021 se suscribe Contrato de Servicios con equipo multidisciplinar patrimonialista dirigido por D. LOPD y LOPD – director arqueólogo para la redacción de Proyecto y Dirección de obra de los trabajos de conservación y restauración del Recinto Amurallado De Santa Eufemia, lienzo Sur y se da traslado de forma oficial a la Consejería de Cultura – expte. AB/110/21 y ref. GEX 523/21 Ayto. Santa Eufemia.

SEXTO. Con fecha 27/08/2021 se acusa recibo de comunicación relativa al contrato suscrito con equipo multidisciplinar, por lo que Cultura queda a la espera de la recepción del citado proyecto para dar curso al expediente. En este sentido las obras quedan paralizadas hasta en cuanto se de entrega e informe favorable y se obtenga la citada autorización a la actuación referida.

SÉPTIMO. Con el equipo multidisciplinar referido comienza sus trabajos y se dirige a Cultura a fin de recabar todos los antecedentes e información obrante al respecto a fin de poder dar forma al expediente. Debido a la situación COVID y a la naturaleza del expediente esta consulta se dilata en el tiempo hasta el punto de que se tiene que personar el Ayuntamiento para solicitar expresamente esta información y poder diligenciar y apresurar este hecho. Así, con fecha 04/03/2022 se cursa solicitud expresa para la consulta del Expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Documento Exp. 13/2006/SEB RECINTO MURALLADO SANTA EUFEMIA. Redactora LOPD, así como Documentación planimétrica así como SIG y cuanta documentación obre en los archivos documentales de la Consejería que fueron trasladados al arquitecto D. Rafael León en la visita girada a consulta documental en fecha reciente y cuanta documentación consideren sea oportuna de interés a fin de completar el fondo documental como base a la redacción del proyecto definitivo de intervención. A esta solicitud se recibe contestación en negativo al no poder consultarse esta información por tratarse de expedientes inconclusos y únicamente permiten la consulta personal y toma de datos in situ de parte del expte.

OCTAVO. Una vez redactado y aportado el proyecto, se da registro de entrada a Cultura con fecha de 29/11/2022 para su informe y traslado al expediente. En paralelo y con fecha de 13/12/2022 – en conversación consensuada con los servicios técnicos de la consejería, se aporta Informe – propuesta de Actuación Urgente, con el fin de recabar informe favorable a la posibilidad de agilizar la reanudación de las obras que se encontraban paralizadas un año antes y a fin de poder dar cumplimiento a los plazos establecidos por las líneas de financiación de proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento de Santa Eufemia. (Expte. 281/2020 - CONV. SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO -ARTÍSTICO 2020).

NOVENO. Con fecha de 24/01/2023 se recibe de forma no oficial Informe de ponencia técnica – Expte. ABI 110/2021 en relación al informe sobre el Proyecto Básico y ejecución de consolidación, restauración y puesta en valor del Recinto Amurallado de Santa Eufemia – lienzo sur por el que SE ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE dicho proyecto con una serie de prescripciones.

DÉCIMO. A día de la fecha no se ha recibido comunicación – oficio de forma oficial y se está a la espera de que se acuerde la reanudación de las obras o se proceda a acotar por parte de los servicios técnicos de Cultura con el equipo multidisciplinar la modificación puntual de la propuesta para la viabilidad de la actuación.

UNDÉCIMO. Asimismo no se ha comunicado o respondido a la solicitud por vía TRÁMITE DE URGENCIA de la reanudación de la parte de las obras afectas a limpieza y trabajos previos y otros que permitiría avanzar en el desarrollo de los trabajos y siempre de forma justificada, reglamentaria y asistida por los servicios del equipo multidisciplinar contratado.

EN CONCLUSIÓN se puede corroborar que por parte del Ayuntamiento, en todo momento, se ha dado respuesta a lo requerido por la administración competente; Debido a la naturaleza del bien, y su categorización, el expediente se está dilatando en el tiempo – pero nos encontramos en una situación finalista y estamos muy próximos a recabar las autorizaciones pertinentes que permitirían reanudar y finalizar las obras. Ante la imposibilidad de poder hacer más por agilizar y dar una respuesta inminente y dar cumplimiento a los plazos establecidos por las obras que nos ocupan, se SOLICITA la AMPLIACIÓN DE UN PLAZO – PRÓRROGA de tiempo razonable a fin de dar viabilidad a las mismas.”

Octavo.- Con número de registro general DIP/RT/E/2023/12446 y fecha 03.03.2023, tiene entrada solicitud del **Ayuntamiento de Santaella**, beneficiario en la Resolución Definitiva de “Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba, 2021”, con el siguiente tenor literal:

“**LOPD**, arquitecto municipal, en relación con la actuación denominada “INTERVENCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL LIENZO DE MURALLA DEL PASEO ADARVE DE SANTAELLA (CÓRDOBA)”, incluida en la convocatoria de subvenciones para la PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2021, de la Diputación de Córdoba, emite el siguiente

INFORME

La tramitación de la actuación subvencionada en la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, ha supuesto la modificación del proyecto inicialmente presentado y el consiguiente retraso de la emisión de la autorización preceptiva, al tratarse de actuaciones a realizar en inmuebles catalogados como B.I.C. Con fecha 14 de junio de 2022 fue emitido informe técnico por la Delegación de Cultura, en el que se informaba favorablemente la actuación presentada, condicionada al cumplimiento de una serie de cuestiones, dando trámite de audiencia al Ayuntamiento. Por parte del Ayuntamiento se presentó escrito justificativo del cumplimiento del condicionado antes citado, estando aún a la espera de que emitan la resolución del expediente con la autorización pertinente. El resultado final de todo ello ha supuesto un retraso en la ejecución de las obras.

A la vista de lo anterior, el técnico que suscribe entiende que procede requerir una prórroga por plazo mínimo de 6 meses, siendo la fecha estimada para su finalización el 30 de septiembre de 2023.”

Noveno.- Con número de registro general DIP/RT/E/2023/18362 y fecha 21.03.2023, tiene entrada solicitud del **Ayuntamiento de Palma del Río**, beneficiario en la Resolución Definitiva de “Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba, 2021”, con el siguiente tenor literal:

“Asunto: Solicitud ampliación del plazo de ejecución del Proyecto para la RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE DOS TORREONES DE LA MURALLA ALMOHADE DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA): PRESBITERO JOSÉ RODRÍGUEZ Y FUENTECILLA DE LOS FRAILES.

El Arquitecto municipal y la Conservadora del Museo Municipal, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de obras «Restauración y puesta en valor de las torres ubicadas en C/ Presbítero José Rodríguez y C/ Fuentecilla de los Frailes, de la muralla almohade dentro del conjunto histórico monumental de Palma del Río (Córdoba)» (Expte.OB#03/2022) que suscriben, en relación con el asunto arriba indicado emiten el siguiente informe:

1. El Ayuntamiento de Palma del Río concurre a la convocatoria de ayudas de la Diputación, Delegación de Cultura, por decreto de 15/06/2021, donde se aprueba la Memoria de Actuación y se solicita la ayuda a Diputación. El Presupuesto inicial de la actuación es 79.626,06 €.

2. La Diputación emite Resolución definitiva el 09/12/2021, concediendo una subvención de 54.145,72 € para el proyecto presentado (Expediente CUCC21-001.0001).

3. El Ayuntamiento abre expediente para la adjudicación de contrato menor de servicio para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación. Se piden tres presupuestos y se adjudica mediante decreto de 10/03/2022 a Antonio Raso Martín por 10.835,55 €.

4. El 14/06/2022, la Junta de Gobierno de la Diputación acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2.021, hasta el 30 de marzo del 2023.

5. Se redacta ese Proyecto y se presenta para su aprobación a la Delegación Territorial de Cultura en Córdoba de la Junta de Andalucía, que lo hace por resolución de 05/09/2022.

6. El proceso de redacción del Proyecto se dilata un poco en el tiempo debido a que coincide con el fuerte episodio de inflación de los precios en general, lo que hace que suban rápidamente los costes de las obras; también porque, con la elaboración del Proyecto, se comprobó que los daños en los dos torreones eran mayores de lo que se estimó cuando se realizó la primera Memoria de Actuación. El presupuesto de este Proyecto se eleva ahora a 103.857,95 €.

7. El procedimiento de licitación para adjudicación de la obra se inició el 31/08/2022, incluso unos días antes de tener oficialmente la autorización de la Junta de Andalucía.

*8. El 26/09/2022, D. **LOPD** presenta renuncia a la Dirección de Ejecución de la Obra por incompatibilidad, ya que había accedido a una contratación laboral del Ayuntamiento.*

*9. Es necesario un nuevo contrato menor de servicio para la adjudicación de la Dirección de Ejecución de la Obra, que se adjudica a D. **LOPD** por decreto de 18/10/2022.*

*10. El decreto de adjudicación de la obra, tras el trámite de licitación, se firma el 30/11/2022. Se presentaron a la licitación 5 constructoras, siendo **LOPD** la que presenta oferta más económica sin incurrir en bajada temeraria, y por tanto se convierte en*

adjudicataria de la obra. El presupuesto final de la obra queda en 77.718,30 € , con un plazo de ejecución de cuatro meses.

11. El 22/12/2022 se firma el contrato de obras.

12. El 11/01/2023 se aprueba por decreto el Plan de Seguridad y Salud de la obra; y el 23/01/2023 se inician las obras.

CONCLUSIÓN

Se necesita una ampliación del plazo de ejecución de esta obra hasta el 31 de mayo de 2023 (dos meses), para poder cumplir con el plazo de ejecución de cuatro meses fijado en el contrato, sin que se modifique el plazo de justificación de la subvención, el cual seguiría finalizando el 30 de junio de 2023.

Con esta ampliación del plazo de ejecución se satisface el interés general, ya que se facilita el buen desarrollo de la obra y se cumple con los cuatro meses fijados para su ejecución; no se vulneran intereses de terceros ni se altera la naturaleza y objeto de la subvención, ni afecta al principio de competencia. Las causas del retraso en la ejecución de las obras obedecen a motivos ajenos a la gestión del expediente por parte del beneficiario, no siendo atribuibles a su culpa, negligencia o conveniencia.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones de para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2021
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por lo que respecta a las distintas solicitudes de modificación del plazo de ejecución por parte de los Ayuntamientos señalados anteriormente, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina.

A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas

públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos, en primer lugar, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Los criterios a tener en cuenta en cada una de las solicitudes son los siguientes:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo cual se refleja en el objeto de la citada Convocatoria para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, ya que el objeto de la misma es la conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles, que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico así como bienes muebles; pinturas, escultura, dibujos, grabados, retrablística, orfebrería, cerámica, piezas arqueológicas etc..., dentro del ámbito territorial de la provincia de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.9 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Toda protección patrimonial debe, por tanto, basarse en identificar su valor como bienes de la colectividad. De ahí la importancia de que exista una estrategia investigadora sobre el patrimonio con independencia de las intervenciones concretas que en un momento dado deban realizarse. Este esfuerzo por conocer debe estar siempre abierto y enriqueciéndose constantemente, pues con ello incrementamos la propia importancia del bien.

2. En ninguno de los supuestos señalados se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
3. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En los proyectos planteados por los Ayuntamientos solicitantes se aprecian distintas circunstancias sobrevenidas que han dificultado o impedido el cumplimiento del objeto de la convocatoria y su ejecución en el tiempo señalado al efecto.

4. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

Dichas causas se entienden como ajenas a los distintos beneficiarios de la subvención o ayuda pública que en todo caso han realizado, en la medida de lo posible, los trámites correspondientes para su desarrollo en tiempo y forma.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Todo ello en relación en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:

“3.- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Dicho criterio ha sido cumplido, apreciándose, a su vez, en la solicitud la voluntad de los beneficiarios de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. Igualmente en la documentación adjunta por los Ayuntamientos solicitantes queda constancia de todo lo acontecido por parte de los Servicios Técnicos de los mismos.
7. En las solicitudes de modificación, o en la documentación que las acompaña, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así quedan acreditadas en las solicitudes de los beneficiarios.
8. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En este caso, la Convocatoria de Subvenciones de para la Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, según consta en los antecedentes, fue objeto de ampliación de su plazo de ejecución inicial (1 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022) por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2022, hasta el 30 de marzo de 2023.

En consecuencia, estando ligado este plazo a la actividad y a la conclusión de la misma, es susceptible de una nueva ampliación del plazo de ejecución, sin modificación del plazo de justificación (en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión).

Las personas beneficiarias de la subvención podrán instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

9. En la documentación queda constancia que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
10. De las solicitudes de modificación se deduce la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Segundo.- La naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la subvención supone la petición y concesión de permisos preceptivos, licitaciones de obras con características técnicas muy específicas, cuyos trámites suponen una ralentización de los plazos previstos, por lo que se hace recomendable alargar el periodo de ejecución de los proyectos, de manera que puedan realizarse de forma completa, ya que de lo contrario la Junta de Gobierno de esta Diputación podría adoptar un acuerdo de difícil o imposible realización en los supuestos previstos, dejando sin fundamento la propia convocatoria de subvenciones que se pretende resolver.

En el caso concreto de los Ayuntamientos de Baena, Espejo, Santa Eufemia, Santaella y Palma del Río, los proyectos arriba referenciados no van a poder ejecutarse íntegramente antes del 30 de marzo de 2023, siendo por ello que se procede a la solicitud de una prórroga extraordinaria hasta el 30 de septiembre de 2023, para su terminación teniendo en cuenta los motivos aducidos para solicitar las mismas en los Informes emitidos por los Servicios Técnicos ya citados.

La ampliación del plazo de ejecución de los proyectos que se propone no altera ni el objeto ni la naturaleza de las bases, ni supone inicio de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni nueva puntuación de proyectos, ni se modifican por tanto las resoluciones provisional o definitiva de esta convocatoria, por lo que no ha lugar a nuevos trámites distintos de los ya llevados a cabo."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por al Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de subvenciones para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico-artístico de titularidad municipal 2021, hasta el 30 de septiembre de 2023 a los Ayuntamientos de Baena, Espejo, Santa Eufemia, Santaella y Palma del Río.

SEGUNDO.- Notificar la ampliación del plazo de ejecución a los interesados.

11.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CULTURAL CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CULTURA, 2022 (GEX 2022/2501).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de referencia, tramitado en el Departamento de Cultura que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por a Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa de mismo, fechado el día 23 del mes de marzo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022 aprobó la citada convocatoria, con un presupuesto total de 1.210.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las bases de esta convocatoria, establecen que el plazo de ejecución de los proyectos acogidos a la misma será el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Mediante Decreto de la Presidencia Accidental nº 2022/8455, de 5 de agosto, se avoca la competencia para aprobar la resolución definitiva de la citada convocatoria, publicada en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 7.716,70 € al Ayuntamiento de La Rambla, para la realización de siguiente proyecto, cuya temporalidad es de junio a diciembre de 2022:

Descripción del equipamiento cultural	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayto./Ela
Instalación de carriles y focos adecuados de iluminación para exposiciones en salón municipal	3.467,60	2.427,32	1.040,28
Instalación de cortinas y telón mecanizado en escenario para teatro en casa de la cultura con textil ignífugo	7.556,26	5.289,38	2.266,88
TOTAL	11.023,86	7.716,70	3.307,16

Tercero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de 2022 aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la Línea 2 de la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, al Ayuntamiento de La Rambla, hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto.- La solicitud con número de registro general DIP/RT/E/2023/16858 y fecha 16.03.2023 presentada por el Ayuntamiento de La Rambla, correspondiente a la Línea 2. Equipamiento Cultural de la citada convocatoria, para el proyecto "Instalación de carriles y focos, cortinas y telón mecanizados", expone:

"Que para las ayudas de la Diputación de Córdoba relativas a la Convocatoria de subvenciones de colaboración cultural con los municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, correspondientes al ejercicio de 2022, correspondientes a la LÍNEA 2 de EQUIPAMIENTO CULTURAL, por la que nos fue concedida una prórroga para su ejecución hasta 31 de marzo

de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de 2022.

Que debido al incremento del presupuesto inicial de los conceptos concedidos en la citada ayuda "LÍNEA 2 de EQUIPAMIENTO CULTURAL" del ejercicio 2022, correspondientes a:

1- CORTINAS Y TELÓN MECANIZADO TEATRO CASA CULTURA: 7.556,26 € (68,54%)
2- CARRILES Y FOCOS ILUMINACION EXPOSICIONES: 3.467,60 € (31,46%)
TOTAL CONCEDIDO : 11.023,86 € (100,00 %)

SOLICITA

Que para poder realizar la instalación de la estructura y telones del escenario de la Casa de la Cultura de forma completa con los precios actuales debido a los incrementos por parte de los proveedores, podamos disponer de la totalidad del presupuesto concedido 11.023,86 euros (100%) para el concepto: 1- CORTINAS Y TELÓN MECANIZADO TEATRO CASA CULTURA. Ya que de otra forma no se podría proceder a su ejecución de forma completa quedando solo instalada una parte de los mismos (telón frontal mecanizado y trasero) con el presupuesto inicial, y el otro concepto sería igualmente insuficiente para poder proceder a la instalación de la iluminación prevista. Por lo cual nos vemos obligados, por causas ajenas a nuestra voluntad, a priorizar en las necesidades previstas inicialmente para conseguir la óptima ejecución de al menos uno de los proyectos."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2022.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) que indica que "Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

Por otra parte, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Por parte de esta Delegación se entiende que dicha modificación cumple con objeto de la Línea 2 de esta convocatoria en general, ya que permite mejorar las condiciones técnicas de los espacios de prestación de los servicios culturales de los beneficiarios, y con el objeto del proyecto presentado en particular; no afecta a derechos de terceros, ni consta una modificación total en el presupuesto de gastos, tan solo parcialmente en los conceptos.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”*. En los mismos términos se pronuncia el citado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”*.

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaba el 31 de marzo del año en curso. La solicitud de modificación se presentó el día 16 de marzo, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación solicitada por el Ayuntamiento de La Rambla en el proyecto de gastos, quedando el presupuesto como sigue:

Descripción del equipamiento cultural	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayto./Ela
Instalación de cortinas y telón mecanizado en escenario para teatro en casa de la cultura con textil ignífugo	11.023,86	7.716,70	3.307,16
TOTAL	11.023,86	7.716,70	3.307,16

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de La Rambla."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por al Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el Ayuntamiento de La Rambla en el proyecto de gastos, quedando el presupuesto como sigue:

Descripción del equipamiento cultural	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayto./Ela
Instalación de cortinas y telón mecanizado en escenario para teatro en casa de la cultura con textil ignífugo	11.023,86	7.716,70	3.307,16
TOTAL	11.023,86	7.716,70	3.307,16

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de La Rambla.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veintidós del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.